



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-  
CIENTOS DIEZ Y OCHO.**

La villa de Mazarron para que le gozéis y tenais p.<sup>a</sup> vues-  
tro propio, perpetuo por puro de heredad, segun y en los mis-  
mos terminos que en este, y en los relacionados Titulos  
se contiene. Y es mi voluntad, que la citada cantidad de  
mil ochocientos treinta y tres r.<sup>l</sup> con setenta por mas pe-  
cunio del visinado oficio, conforme se previene en dho. de-  
creto de seis de noviembre del referido año de mil setec-  
ientos noventa y nueve. Y para que todo asi se cumpla  
y execute, y tenga la mas firme y perpetua validacion  
se ha de tomar la razon de este mi Real Titulo por  
los Contadores Generales de valores, y distribucion de mi  
Real Hacienda, sentandolos en mis Libros, en los delo Sal-  
vado, en los de Rentas, y por el de la General del Valimien-  
to, con la prevencion de que sin estos Requiritos a de ser  
y quedar nulos, de ningun valor, ni efectos. Dado en S.<sup>a</sup>  
Loreno a dos de noviembre de mil ochocientos tres. Yo  
el Rey. Yo D.<sup>h</sup> Pedro Flores Incedo Secretario del Rey. En  
vostro Señor lo hizo escribir por su mandado. = Josef de Godoy =  
Fomose Razon de la Cedula de S. M. escrita en las dos foxas  
anteriores, en las Contadurias Generales de valores, y Distri-  
bucion de la Real Hacienda. Y a de valores previene ha

